INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/015/2024-P.

SOLICITANTE: LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE Y ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiséis de abril, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/015/2024-P.

SOLICITANTE: LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE Y ACUERDA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el oficio SE/1390/24 recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por el cual, el titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 1706, signado por el Licenciado Martín Eduardo González Saucedo, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a); y 77, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[3] así como 1; 3, fracciones I, II y IV; 6, fracción I; 15, fracción I; 16; y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto[4]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una foja con texto por un solo lado, así como el anexo en una foja con texto por un solo lado, documentación que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/015/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los

[1] En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En lo Sucesivo Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Licenciado Martín Eduardo González Saucedo, quien se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral, se ordena que el personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, se constituyan en los domicilios proporcionados por la parte solicitante y realicen la diligencia señalada, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo; 3; 5; 12; 13; 15, fracción I; 16; 19, fracción II; y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS